



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y CONTROL

MARCA DE CALIDAD TERRITORIAL “ALPUJARRA GRANADA”



PROYECTO COOPERACIÓN AVE FÉNIX DE LA MARCA DE CALIDAD TERRITORIAL
SUBMEDIDA 19.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020



Asociación para el Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada de Granada
Avenida Lora Tamayo, 17. 18400 Órgiva (Granada)
Teléf.: 958784340 E-mail: orgiva@alpujarragranada.com Web: www.alpujarragranada.com

ÍNDICE

Capítulo 1º. Funciones del Comité.....	2
Artículo 1º. Funciones.....	2
Capítulo 2º. Composición del C.G.C.	2
Artículo 2º. Composición.....	2
Artículo 3º. Órganos.....	2
Artículo 4º. Duración.	3
Capítulo 3º. Funcionamiento del C.G.C.....	3
Artículo 5º. Reuniones.	3
Artículo 6º. Acuerdos.....	3
Capítulo 4º. Inscripción en los registros de la marca.	3
Artículo 7º. Registro.....	3
Artículo 8º. Inscripción.	3
Artículo 9º. Baja.....	3
Capítulo 5º. Utilización de la marca en empresas y entidades certificadas.....	3
Artículo 10º. Uso de la Marca.....	3
Capítulo 6º. Evaluación.....	4
Artículo 11º. Evaluaciones.....	4
Artículo 12º. Proceso de evaluación.....	4
Capítulo 7º. Documento de la visita de evaluación.....	4
Artículo 13º. Resultado proceso evaluación.....	4
Artículo 14º. Información acta evaluación.....	5
Capítulo 8º. Periodo de concesión y renovación de la marca.....	5
Artículo 15º. Duración.	5
Artículo 16º. Renovación.....	5

CONTROL DE CAMBIOS

Ed.	Causa	Descripción	Fecha aprobación Junta Directiva
01	Aprobación	Entrada en vigor del documento	30/11/2010
02	Revisión	Adaptación al Proyecto de Cooperación Ave Fénix de la Marca de Calidad Territorial	06/04/2022

Capítulo 1º. Funciones del Comité.

Artículo 1º. Funciones.

Las funciones del Comité de Gestión y Control (en adelante C.G.C.) de la Marca de Calidad Territorial (en adelante M.C.T) "Alpujarra Granada" son:

- a) Definir el reglamento de uso de la M.C.T "Alpujarra Granada"
- b) Velar por el cumplimiento del reglamento de uso de la M.C.T. "Alpujarra Granada", de las cartas específicas, la carta gráfica y la carta general.
- c) Establecer el control de uso correcto de la M.C.T. "Alpujarra Granada".
- d) Proponer a la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada de Granada (en adelante ADR Alpujarra), las modificaciones necesarias de la carta general, carta gráfica y las cartas específicas.
- e) Proponer a la Junta Directiva de la ADR Alpujarra, la aprobación o denegación del uso de la M.C.T. "Alpujarra Granada".
- f) Proponer a la Junta Directiva de la ADR Alpujarra, la aprobación o denegación de la inscripción de empresas y entidades.
- g) Realizar las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de los objetivos de la M.C.T. "Alpujarra Granada".
- h) Coordinar y participar en actividades a nivel comarcal, interterritorial y transnacional, que ayuden a la mejora continua de los objetivos de este proyecto.

Capítulo 2º. Composición del C.G.C.

Artículo 2º. Composición.

El C.G.C. estará compuesto por la Presidencia y el equipo técnico de la ADR Alpujarra, pudiendo invitarse a participar en sus reuniones, en función de las necesidades y temáticas a tratar, a personas representantes de la Junta Directiva de la Asociación.

En las reuniones del C.G. C habrá: una Presidencia, una Secretaría, una o más vocalías.

Artículo 3º. Órganos.

La Presidencia de ADR Alpujarra ejercerá las funciones de Presidencia del C.G.C., la Gerencia las de Secretaría y el/la Técnico/a y/o representantes de la Junta Directiva las de Vocalías.

Artículo 4º. Duración.

La duración del nombramiento será indefinida, pudiendo cesar de dicho nombramiento por voluntad propia o por decisión de la Junta Directiva.

Capítulo 3º. Funcionamiento del C.G.C.

Artículo 5º. Reuniones.

El C.G.C. se reunirá de forma ordinaria cuantas veces considere necesarias la Presidencia del C.G.C. ó a petición de dos de sus miembros, pudiendo reunirse de forma extraordinaria a petición de la Junta Directiva.

Artículo 6º. Acuerdos.

De las reuniones del C.G.C. se levantará acta por parte de la Secretaría. De los acuerdos adoptados en el C.G.C. se dará cuenta en la reunión inmediata posterior de la Junta Directiva de la ADR Alpujarra para su aprobación, si procede.

Capítulo 4º. Inscripción en los registros de la marca.

Artículo 7º. Registro.

El C.G.C de la Marca contará con un Registro de empresas y entidades certificadas con el uso de la Marca.

Artículo 8º. Inscripción.

Para la inscripción en el Registro correspondiente, las empresas y entidades deberán haber concluido el proceso de evaluación de la M.C.T. "Alpujarra Granada".

Artículo 9º. Baja.

La baja del Registro puede realizarse de forma voluntaria por parte de la empresa o entidad portadora de la Marca o por decisión del C.G.C.

Capítulo 5º. Utilización de la marca en empresas y entidades certificadas.

Artículo 10º. Uso de la Marca.

La etiqueta de la M.C.T. "Alpujarra Granada" sólo podrá ser llevada por las empresas o entidades que hayan superado el proceso de evaluación. El uso de la etiqueta debe ser el establecido en el

manual de uso gráfico de la M.C.T. "Alpujarra Granada".

Capítulo 6º. Evaluación.

Artículo 11º. Evaluaciones.

Las evaluaciones serán realizadas por personal técnico de evaluación designado, y podrán asistir miembros del C.G.C.

Realizarán sus funciones bajo la dirección del C.G.C. y garantizarán el secreto profesional.

Excepcionalmente, cuando ADR Alpujarra no cuente con financiación para la contratación de personal para la evaluación externa, las evaluaciones podrán ser realizadas por el equipo técnico de la Asociación.

Artículo 12º. Proceso de evaluación.

La evaluación será realizada como proceso previo y básico, para la emisión de la propuesta de concesión/denegación de uso de la M.C.T. "Alpujarra Granada" que estudiará el C.G.C. de la marca.

Las evaluaciones se realizarán siempre en presencia de una persona representante de la empresa o entidad evaluada. La empresa o entidad tiene la obligación de facilitar la acción evaluadora.

Si durante la evaluación, es requerida documentación que no pueda aportarse en ese momento, la empresa o entidad cuenta con un plazo máximo de 15 días para aportar dicha documentación al C.G.C.

La negativa a permitir el acceso al establecimiento, a la documentación, a firmar, etc., se expresarán en el acta ya que responde a una obstrucción a la evaluación.

Quien solicite la marca podrá recurrir la decisión en caso de desacuerdo presentado alegaciones al resultado de la evaluación al C.G.C.

El C.G.C. estudiará y emitirá respuesta que será presentada a la Junta Directiva para su aprobación. Esta decisión se considerará definitiva y no podrá ser recurrida.

Capítulo 7º. Documento de la visita de evaluación.

Artículo 13º. Resultado proceso evaluación.

Como resultado del proceso de evaluación se levantará un acta (documento justificativo de la realización de la evaluación a la empresa o entidad solicitantes) que da fe de lo que en ella se constate.

El acta se rellenará en presencia de la persona responsable o designada por la empresa que acompañe en la evaluación. Una vez aceptados los términos, será aprobada y firmada por ambas partes y remitida al C.G.C.

Artículo 14º. Información acta evaluación.

En el acta aparecerá al menos la siguiente información:

- a) Datos identificativos de la persona y/o entidad que realiza la evaluación. Nombre de la persona evaluadora, localidad, hora y fecha de la visita
- b) Datos de la empresa y entidad evaluada. Nombre o razón social de la entidad, dirección y nombre de la persona que acompaña en la evaluación.
- c) Datos de la evaluación. Indicadores de Responsabilidad Social Corporativa e indicadores de calidad del producto y servicio analizados.

Capítulo 8º. Periodo de concesión y renovación de la marca.

Artículo 15º. Duración.

Se establece que para todas las empresas y entidades, la primera certificación de uso de la M.C.T. "Alpujarra Granada", tendrá una duración de cinco años.

Artículo 16º. Renovación.

Para renovar el uso de la Marca, las empresas y entidades deberán volver a ser evaluadas.

La Junta Directiva de la ADR Alpujarra, a propuesta del C.G.C., puede prorrogar este tiempo por razones debidamente justificadas.

Las renovaciones serán cada 5 años prorrogables por la Junta Directiva de la ADR Alpujarra a propuesta del C.G.C. pudiendo el C.G.C. establecer, si así lo considerara, evaluaciones intermedias.